

ORDENANZA N° 63/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase la implementación del programa de reutilización de botellas plásticas, por parte del P.E.M. con destino a los comercios de artículos y líquidos de limpieza todo suelto.

Artículo 2º: La Dir. de Ambiente y Desarrollo Sustentable Municipal será la encargada de la implementación del programa establecido en la presente ordenanza.

Artículo 3º: La Dir. de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se encuentra autorizada a entregar las botellas plásticas recolectadas y acopiadas a los comercios de venta de artículos y líquidos de limpieza de la Ciudad de Las Varillas, recibiendo en compensación por ello, el equivalente a un (1) litro de cloro cada quince (15) envases, en artículos de limpieza, que serán destinados a las dependencias Municipales y distribuidas a entidades sin fines de lucro de la Ciudad.

Artículo 4º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a establecer las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/05/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 215/2020

DE FECHA 28/05/2020